



**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE
REGIR, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO LA CONTRATACIÓN
DEL SUMINISTRO DE
MOBILIARIO Y APARATAJE
SANITARIO 2 PARA MUTUA
BALEAR**

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
4. PERFIL DEL CONTRATANTE
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
8. DURACIÓN DEL CONTRATO
9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO
12. APERTURA SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL
13. APERTURA SOBRE B- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR. OFERTA TÉCNICA
14. APERTURA SOBRE C- OFERTA ECONÓMICA
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO
17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
21. DESARROLLO DEL CONTRATO
22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
23. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL
24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
26. PROPIEDAD INTELECTUAL
27. PENALIZACIONES
28. PROTECCIÓN DE DATOS
29. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS
30. JURISDICCIÓN COMPETENTE
31. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
32. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES
33. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

EXPEDIENTE: 2024-SUS-080 SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y APARATAJE SANITARIO 2 PARA MUTUA BALEAR

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 183 (en adelante Mutua Balear)
Órgano de contratación	Director Gerente de Mutua Balear
Dependencia que tramita el expediente	Departamento de Servicios Generales
Responsable del contrato	Responsable Dpto. Servicios Generales

2. MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:	Subdirector General Económico Financiero
Secretario:	Letrada Departamento Contratación
Vocal:	Administrativa Departamento Contratación

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del contrato:	Suministro de Mobiliario y Aparataje Sanitario 2 para Mutua Balear
Ámbito geográfico	Islas Baleares, Península y Canarias
Código NUTS	ES
Código CPV:	44411000-4 33192000-2 33192300-5
División en lotes:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Lote 1- Lavacunas Hospitalización Lote 2- Frigorífico medicación Lote 3- Equipo valoración funcional hombro Lote 4- Carro auxiliar y estimulador neuromodular

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tipo de procedimiento:	<input type="checkbox"/> Armonizado	<input type="checkbox"/> No Armonizado
	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto	
	<input type="checkbox"/> Restringido	

	<input type="checkbox"/> Negociado con publicidad
	<input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad
Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
Forma de adjudicación	<input type="checkbox"/> Único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Múltiples criterios

5. VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------	--

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:	
Duración del contrato inicial:	3 MESES
Prórrogas (facultativas para Mutua Balear y de obligada aceptación para el adjudicatario)	<input type="checkbox"/> SI, <input checked="" type="checkbox"/> NO
Entrada en vigor	Segundo semestre 2024
Comunicación prórrogas:	Mínimo 2 meses de antelación de la finalización del contrato

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:	
Presupuesto de licitación: (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	53.033,47€
Tipo de IVA aplicable:	21%
Importe IVA e IGIC	11.137,04€
Presupuesto máximo de licitación (Presupuesto de licitación + IVA incluido):	64.170,51€
Valor estimado del contrato (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	53.033,47€
Se admite interposición de Recurso especial en materia de contratación:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:	
Aplicación presupuestaria:	Rúbrica: 623, 625, 633, 635
	Programas: 2122, 2124

9. REVISIÓN DEL PRECIO:	
Revisión	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

10.ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

Modificados SI NO

11.GARANTÍAS:

Garantía Provisional SI NO

Garantía Definitiva SI NO

12.COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A MEDIOS:

SI NO

Al requerimiento de documentación, se acreditará la efectiva disposición de medios a la ejecución del contrato, conforme al art. 76. LCSP

13.CESIÓN:

Posibilidad SI NO

14.SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad SI NO

Condiciones en las que se permite la subcontratación

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP
 Se exige la subcontratación con empresas especializadas

15.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Todas las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia solicitados. La presentación de la documentación acreditativa se solicitará al licitador clasificado en primer lugar

Volumen anual de negocios

Medios de acreditación:

- ✓ Aportar volumen anual de negocios o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

16.SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

De los requisitos marcados, se exige el cumplimiento de:

TODOS ellos ALGUNO de ellos

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres años</p> <p>Medios de acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Declaración responsable del licitador acreditando los suministros realizados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.
-------------------------------------	---

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Un criterio Múltiples criterios, según lo indicado:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)	Máximo: 49 puntos
CRITERIOS AUTOMÁTICOS U OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)	Máximo: 51 Puntos
TOTAL:	Máximo: 100 puntos

Detallados en el punto 15 del pliego de cláusulas administrativas

18. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Determinación del precio:

- A tanto alzado
 Por precios unitarios

19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Facturación electrónica	Códigos DIR3:	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
	Oficina contable	GE0000518	MUTUA BALEAR
	Órgano Gestor	GE0000518	MUTUA BALEAR
	Unidad Tramitadora	GE0000518	MUTUA BALEAR
Transferencia bancaria:	30/45 días		


20. RÉGIMEN DE PENALIDADES

SI NO

Según lo dispuesto en el punto 27 del pliego de cláusulas administrativas

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha presentación	límite	Mínimo 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. FIN DE
---------------------------	---------------	--

	PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Documentación presentar:	<p>SOBRE A: Documentación General: Modelo de solicitud (ANEXO 1A), Declaración responsable en materia de PRL (ANEXO 2A), Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, DEUC.</p> <p>➤ LOTE 3: Garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (ANEXO 4A), Condiciones particulares aplicables al tratamiento de datos personales por cuenta de Mutua Balear (ANEXO 5A).</p> <p>SOBRE B: Oferta Técnica: Memoria descriptiva de la ejecución del contrato, ANEXO 2T</p> <p>SOBRE C: Propuesta Económica: Anexo 1E,2E,3E (en formato Excel y pdf).</p> <p>Todos los documentos deben estar debidamente cumplimentados y firmados.</p>	
Lugar de presentación	<p>En la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP):</p> <p>https://contrataciondelestado.es/</p> 	
Forma de presentación	Electrónica	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta	3 meses	
22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN		
Lugar y medios:	Perfil del contratante	<p>Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183</p> <p>https://contrataciondelestado.es/</p>
23. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS		
Fecha y hora:	Según se indica en el Anuncio	
Lugar de la apertura	Entidad:	Mutua Balear, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 183
	Domicilio:	Sala de Juntas Gremi Forners, 2 07009 - Palma
Tipo de acto:	<input type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado	

24. PERFIL DEL CONTRATANTE

<https://contrataciondelestado.es/>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES

SI NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD

SI NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA:

ECONÓMICAS DE INNOVACIÓN MEDIOAMBIENTALES SOCIALES

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

SI NO

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

SI NO

Importe: Por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente concierto.

29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

SI NO

Según lo dispuesto en el punto 25 del presente pliego.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

SI NO

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por MUTUA BALEAR, al menos 2 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Correo electrónico: contratacion@mutuabalear.es

En el asunto del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente - Denominación del licitador.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el medio utilizado. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo ser el licitador quien esté pendiente de las notificaciones que pueda recibir a través de dicha Plataforma.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde el día siguiente a la realización de la misma.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

SI

NO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro del mobiliario y aparataje sanitario para las distintas delegaciones de Mutua Balear.

De conformidad a lo previsto en el art. 99.3 b) LCSP, la presente licitación se divide lotes.

- Lote 1- Lavacuñas hospitalización.
- Lote 2- Frigorífico medicación
- Lote 3- Equipo valoración funcional hombro
- Lote 4- Carro auxiliar y estimulador neuromodular

Conforme a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos (CPV)** de la Comisión Europea, establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, los servicios objeto de la presente licitación se corresponden con la codificación: **44411000-4, 33192000-2, 33192300-5**

La ejecución del contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste y del que forma parte inseparable, estableciéndose salvo error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos contractuales:

- Pliego de cláusulas administrativas
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato a suscribir
- Proposición formulada por el licitador

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de este pliego tiene naturaleza privada en virtud de lo dispuesto en el art. 26 LCSP y se regirá por el presente pliego de Cláusulas Administrativas, por su correspondiente pliego de Prescripciones Técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, esta parte estime integrante de este pliego y que se adjunta a él.

Asimismo, en lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, será de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero LCSP.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán supletoriamente las normas de Derecho privado que resulten aplicables al mismo. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los

arts. 201 LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; las condiciones de pago establecidas en el art. 198.4, 210.1 y 243 LCSP; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205.

Por todo ello, tienen carácter contractual el pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Así mismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario y la garantía definitiva depositada por el licitador.

Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego.

Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente prevista en el apartado anterior.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, el Órgano de Contratación será el Director Gerente de Mutua Balear, debidamente facultado para ello, por la Junta Directiva de la Entidad.

El Órgano de Contratación estará asistido por Órgano de Asistencia. Dicho órgano se compondrá con personas físicas que puedan contribuir a evaluar las propuestas presentadas.

La Mesa de Contratación está constituida por:

- Presidente: Subdirector Gral. Económico Financiero/ Asesoría Jurídica
- Secretario: Letrada Departamento Contratación.
- Ayudante secretario: Administrativa Departamento Contratación.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: será la persona responsable del Dpto. de Servicios Generales.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el “Perfil del Contratante” que MUTUA BALEAR ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/>

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Mutua Balear dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en su caso, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de previa autorización de la Administración Pública competente de partida presupuestaria en años posteriores.

No obstante lo anterior, debe advertirse que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1.d) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, cualquier cambio posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que afecte al presupuesto de Mutua Balear, o a la posibilidad de ejecutarlo, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato en los términos pactados hasta el momento en que Mutua Balear disponga de suficiente crédito presupuestario.
- Impedir la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto no sujeto a regulación armonizada**, previsto y regulado por el art. 156 LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, además de cumplir con los criterios de adjudicación señalados en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El importe máximo de licitación asciende a **53.033,47€** (cincuenta y tres mil treinta y tres euros y cuarenta y siete céntimos), sin impuestos.

El presupuesto máximo de licitación asciende a **64.170,51€** (sesenta y cuatro mil ciento setenta euros y cincuenta y un céntimos) impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

LOTE	IML sin impuestos	IVA	IML con impuestos
Lote 1- Lavacuñas hospitalización	21.751,75€	4.567,87€	26.319,62€
Lote 2- Frigorífico medicación	1.265,00€	265,65€	1.530,65€
Lote 3- Equipo valoración funcional hombro	23.927,40€	5.024,76€	28.952,16€
Lote 4- Carro auxiliar y estimulador neuromodular	6.089,32€	1.278,76€	7.368,08€
	53.033,47€		64.170,51€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP y su importe es **64.170,50€**

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **3 MESES**, a partir de la fecha de inicio del servicio indicada en el contrato, sin posibilidad de realizar prorrogas.

La ejecución del contrato se ajustará a la vigencia del mismo y se desarrollará con sujeción a las previsiones descritas en las estipulaciones del presente pliego.

A los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento del servicio concertado por Mutua Balear, en el supuesto en que no se produjera nueva adjudicación a la finalización de la licitación, el adjudicatario se compromete a continuar prestando el servicio hasta el momento en que se produjera la nueva adjudicación, sin que esta exceda de los 9 meses siguientes a la finalización de la prórroga del contrato.

El inicio del servicio está previsto parel segundo semestre del 2024.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Están facultadas para contratar con MUTUA BALEAR las personas naturales o jurídicas, españolas, comunitarias o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (art. 84 LCSP), no estén incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar que señalan los arts. 71 LCSP y el 91.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar con la habilitación profesional, que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse aportando el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

La **solvencia técnica y profesional** deberá acreditarse aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo

máximo, los tres años anteriores, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.

En aplicación del art. 28.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

MUTUA BALEAR podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a MUTUA BALEAR que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operaciones económicas de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición para el mismo lote, sin perjuicio de que pueda optar a todos los lotes a los que esté interesado, no existiendo número máximo de lotes a los que licitar.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento serán enviadas **EXCLUSIVAMENTE** por correo electrónico a la dirección contratacion@mutuabalear.es, reflejando el número de expediente, y/o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En ningún caso serán atendidas consultas o dudas a través de llamadas telefónicas.

La **FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS** será el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 23:59 HORAS**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo previsto en la “Guía Preparación y Presentación de ofertas Electrónicas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público** y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán presentarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas recogido en este pliego. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre B: Criterios sometidos a juicios de valor. Oferta Técnica

- Sobre C: Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas. Oferta Económica.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

SOBRE A - Documentación General

Deberá contener la documentación que expresamente se solicite en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, debiendo ser presentada en el formato solicitado en dicha Herramienta.

Este sobre contendrá la siguiente documentación, acreditativa de la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

- Declaración responsable que **se ajustará al formulario europeo único de contratación (DEUC)**, o redactada conforme al ANEXO autorellenable y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 - 1- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
 - 2- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
 - 3- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
 - 4- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- Modelo de solicitud (ANEXO 1A)
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales (ANEXO 2A), del licitador que, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencias. A estos efectos la declaración deberá expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y eficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación no tendrá efecto si no aporta esta documentación o

aunque la presente, no cumple íntegramente con la citada normativa. Para justificar este requisito cumplimentará el ANEXO (Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de Mutua Balear) que se facilitará en el trámite de requerimiento de documentación, previo a la adjudicación, para el supuesto de ser el licitador adjudicado.

- Aceptación de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (ANEXO 3A).
- Garantías de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales (ANEXO 4A) **LOTE 3**
- Condiciones particulares aplicables al tratamiento de datos personales por cuenta de Mutua Balear (ANEXO 5A) **LOTE 3**

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP.

Además de la declaración responsable o DEUC, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

MUTUA BALEAR podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Entre esta documentación se entiende incluida también, en el caso de acreditación de solvencia mediante medios externos, la presentación del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B - Criterios sometidos a juicios de valor. OFERTA TÉCNICA.

Para la valoración técnica de las propuestas, los licitadores deberán presentar **una memoria técnica** con los puntos indicados en el punto 3 de los pliegos técnicos, así como el **ANEXO 2T**.

Se deberá desarrollar ordenadamente todos y cada uno de los capítulos que se expone, ya que ese será el orden establecido para la valoración de la oferta.

La información adicional que se considere incluir, se adjuntará en documentos separados.

En ningún caso en la documentación general o la sujeta a evaluación previa deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

SOBRE C - Oferta económica

Este sobre contendrá la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente, objeto de valoración mediante fórmulas o automáticamente conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 1E, 2E, 3E**, sin perjuicio de que los licitadores incluyan cuantas aclaraciones e información complementaria consideren precisas.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto a este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que MUTUA BALEAR estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la

proposición, será desechada por el Órgano de Asistencia mediante resolución motivada.

11. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (art. 69 LCSP): Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

12. APERTURA SOBRE A -DOCUMENTACIÓN GENERAL

A la finalización del plazo de presentación de las ofertas, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los **Sobre A**, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitudes.

Cuando del examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante correo electrónico u otro medio que se deje constancia de su relación.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole **un plazo máximo de tres días hábiles**.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este fichero, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto anteriormente, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores, procediendo, en su caso, a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos.

13. APERTURA SOBRE B- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR. OFERTA TÉCNICA.

Efectuada la admisión de licitadores, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del **SOBRE B** y calificará la documentación contenida en el mismo conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego. Si la documentación aportada ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que aclare la oferta presentada, otorgándole un **plazo máximo de tres días hábiles**. En ningún caso la aclaración podrá implicar una modificación de la oferta técnica.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas se elaborará un informe donde se determine si la documentación técnica de los licitadores recoge, de forma favorable, aquellos aspectos requeridos en Pliegos y que la misma es apta para continuar con el procedimiento, dicho informe técnico se entregará a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

A continuación, se realizará la apertura del **SOBRE C** el cual contiene la oferta económica de cada una de las empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

14. APERTURA SOBRE C - OFERTA ECONÓMICA

Efectuada la valoración de la documentación general de las ofertas presentadas y que han sido admitidas se procederá a la apertura del **SOBRE**

C, valorándose los criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas y/o su oferta económica.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de Mutua Balear a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. Se valorará con una puntuación máxima de **100 puntos** según el siguiente desglose:

1. **CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR: (MÁXIMO 49 PUNTOS)**. Adecuación a las necesidades asistenciales, marcas de reconocido prestigio, dimensiones, peso, materiales de fabricación y sus componentes, eficiencia, solidez, estar conformados con materiales no absorbentes, superficie pulida, evitando los rebordes o espacios donde pueda acumularse suciedad, y de fácil limpieza, seguridad que le brinda al operador, tecnología apropiada, segura, eficaz entre otros.

El cálculo se aplicará sobre cada Lote al que se presente oferta, mediante la suma de las puntuaciones técnicas atribuidas a los artículos que integran el Lote en cuestión, atribuyéndose una puntuación desde 0 a 49 puntos.

Se considerarán de calidad técnica no aceptable aquellas ofertas que no alcancen un **mínimo de 30 PUNTOS** en la valoración de los criterios sometidos a juicios de valor, no pudiendo continuar el proceso selectivo.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (51 PUNTOS)

2.1 OFERTA ECONÓMICA: (Máximo 35 puntos)

$$Po = (Pc) \times (OEM / OEV)$$

Siendo: *Po* = Puntos de Oferta a valorar.

Pc = Puntuación máxima asignada al criterio.

OEV = Oferta Económica del Licitador a Evaluar.

OEM = Oferta Económica Menor de las propuestas.

2.2 AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA: (Máximo 5 puntos) Se valorará con 5 puntos la propuesta con el plazo de ampliación mayor y el resto de ofertas de forma proporcional. Sólo se valorarán los plazos superiores a 3 años.

2.3 PLAZO DE ENTREGA INFERIOR A 30 DÍAS: (Máximo 5 puntos) Se valorará con 5 puntos la propuesta con el plazo de entrega más corto y el resto de ofertas de forma proporcional. Sólo se valorarán los plazos inferiores a 30 días.

2.4. Servicio técnico con presencia permanente en Mallorca: (Máximo 6 puntos).

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

en presunción de anormalidad con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 20% del presupuesto de licitación.
2. Si concurren dos o más licitadores, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior en más de un 15% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de estos criterios, se le dará audiencia para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, concluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiere estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. La Mesa de Contratación elaborará una propuesta de adjudicación motivada que elevará al Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

16. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de MUTUA BALEAR no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

El contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con los arts. 145 y 146 LCSP.

En defecto de regulación específica en el sentido de selección de alguno de los criterios de desempate establecidos en el art. 147.1 LCSP, se estará a lo establecido en el punto segundo del citado artículo.

18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa de Contratación que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **diez días hábiles** (art. 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

1.- Acreditación de la personalidad y Representación de la empresa:

- Copia de la escritura de constitución. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Copia del poder notarial y DNI de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de fotocopia del DNI y su correspondiente NIF, o el documento que, reglamentariamente le sustituya.

Las **empresas extranjeras** pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que liciten este contrato acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 67 y 84 LCSP. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con arreglo a los requisitos recogidos en los arts. 68 y 84 LCSP.

2.- Acreditación de la solvencia: El licitador deberá entregar la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el punto 6 de este Pliego.

3.- Acreditación de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, art. 76.2 LCSP.

4.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

5.- Copia de la póliza de responsabilidad civil y último recibo abonado.

Si el licitador se ha presentado en **participación conjunta (UTE)**, cada uno de ellos deberá acreditar y presentar los documentos anteriores. La garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no solo a alguna de las empresas constituyentes. Se rechazarán las garantías que garanticen solo a las empresas que las constituyan, pues tal limitación les impide desplegar sus efectos propios y característicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de los efectos establecidos en el art. 71.2 a) LCSP.

En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, dejando sin efecto la adjudicación a favor del adjudicatario inicial.

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante de MUTUA BALEAR**. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita tanto al licitador excluido como al licitador cuya proposición no hubiese sido seleccionada como la mejor oferta, emprender las acciones que legalmente correspondan.

La resolución de adjudicación tendrá el contenido previsto en el art. 151.2 y 3 LCSP. La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios electrónicos que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (art. 36 LCSP) y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de existir lotes, el adjudicatario de cada uno de ellos formalizará un contrato distinto y autónomo con el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato que se formalice como consecuencia de la presente adjudicación podrá quedar sometido a la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Si el contrato estuviera sometido a autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la eficacia y entrada en vigor del contrato quedará vinculada a los términos y condiciones de la autorización, que en su día se produzca por dicho órgano, sin que nada pueda reclamar el adjudicatario.

Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas deberá presentar previamente a la firma del contrato, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato no se efectuará hasta transcurridos quince días desde la remisión de la notificación al adjudicatario y candidatos. Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación de MUTUA BALEAR requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en PLAZO MÁXIMO DE 5 DIAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista tendrá derecho a la facturación y cobro de los servicios prestados y/o por los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos permitiendo el adecuado control de los importes facilitados por la prestación del servicio y/o suministro por parte de MUTUA BALEAR.

Obligaciones del contratista

Constituyen obligaciones del contratista los siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Obligaciones de Carácter general

Asumir todas y cada una de las obligaciones, establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, del contrato, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca MUTUA BALEAR sobre la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de MUTUA BALEAR.

Efectuar el servicio con la continuidad convenida y su realización en las condiciones que hayan sido establecidas. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pudiera surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MUTUA BALEAR, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MUTUA BALEAR pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR, éste comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MUTUA BALEAR, de manera que quede constancia de su recepción, para procurar que la misma sea resuelta de común acuerdo entre las partes.

Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en este pliego.

El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en los pliegos.

El Órgano de Contratación designará a un responsable del contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.

El contratista vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas se establezca otra cosa.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, MUTUA BALEAR, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Obligaciones respecto a los locales y a su equipamiento.

El adjudicatario se compromete a conservar y mantener el material que MUTUA BALEAR ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico sanitaria y de limpieza.

Las mismas obligaciones regirán para los trabajadores de MUTUA BALEAR respecto a los medios que el adjudicatario ponga a disposición de ellos.

Obligaciones respecto a la legislación tributaria.

El adjudicatario estará obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas etc., directos o indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de este contrato y será el único responsable en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

Obligaciones sobre personal de la empresa seleccionada.

En ningún momento, existirá relación laboral entre MUTUA BALEAR y el adjudicatario. Este último acepta y manifiesta que el personal puesto a disposición del contrato está contratado conforme a la Ley y que cumple con todas las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, el adjudicatario acepta y se pone a disposición de MUTUA BALEAR para ofrecerle cualquier clase de certificación o documentación que sea pertinente para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones y evitar, en su caso, cualquier clase de responsabilidad para MUTUA BALEAR, siempre y cuando, dicha certificación no pueda ser solicitada por MUTUA BALEAR por sí misma y que dicha petición no vulnere las normas sobre protección de datos de carácter personal.

21. DESARROLLO DEL CONTRATO

a) Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones técnicas de éste, de MUTUA BALEAR al contratista.

Son funciones del responsable del contrato o del Órgano de Contratación, en su caso:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará a MUTUA BALEAR, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información etc.

b) Condiciones especiales de ejecución.

MUTUA BALEAR podrá fijar condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato.

c) Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación de MUTUA BALEAR la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 LCSP.

d) Subcontratación

En el caso de subcontratar se estará a lo dispuesto en el art. 215 LCSP. La subcontratación deberá contar con la previa y expresa autorización del Órgano de Contratación de Mutua Balear.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante MUTUA BALEAR.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

e) Obligaciones de pago del contratista a subcontratistas y suministradores

El contratista está sometido a las obligaciones de pago a subcontratistas previstas en el art. 216 LCSP, así como a las obligaciones establecidas en el art. 217, resultando ser condiciones ser esenciales de ejecución.

A fin de prever problemas en la prestación del suministro por situaciones de insolvencia, MUTUA BALEAR podrá exigir en cualquier momento al contratista que justifique encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago a subcontratistas y proveedores por los servicios prestados, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 217 LCSP. En caso de detectarse retrasos en dichos pagos que correspondan directamente al contratista, MUTUA BALEAR podrá imponer penalidades, respondiendo a tal efecto la garantía definitiva.

f) Modificaciones del contrato

El contrato solo podrá modificarse cuando así esté previsto o cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en este pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el art. 205 LCSP. El conjunto de las modificaciones previstas puede afectar como máximo al **20% del precio inicial del contrato**. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones previstas en este pliego serán obligatorias para el contratista, así como las no previstas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración no superior al 20% del precio inicial del contrato, impuestos no incluidos. A efectos de determinar el porcentaje de alteración no se tendrán en cuenta las modificaciones previstas en el Pliego.

Las modificaciones contractuales previstas serán acordadas por el Órgano de Contratación de MUTUA BALEAR, y también las no previstas, pero en este caso previa audiencia al interesado. De la misma forma deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Una vez acordada la modificación del contrato, ambas partes procederán a su formalización mediante la suscripción de documento correspondiente, que será adjuntado al contrato con igual referencia que la del presente pliego.

MUTUA BALEAR publicará en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

La determinación del precio de las modificaciones se determinará por aplicación del precio ofertado en la oferta inicial del contrato adjudicado.

No se considerará modificación del contrato, en cuanto al cómputo total, la reducción de servicios respecto a las estimaciones del presupuesto de licitación por el propio carácter del contrato. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el adjudicatario y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna cuando se produzca supresión o reducción de prestaciones, como consecuencia de una modificación acordada según lo previsto en esta cláusula.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entrega del material se acreditará mediante el correspondiente albarán, debidamente conformado por el destinatario.

No obstante, no se considerará aceptada la entrega en la que se haya observado deficiencia hasta que ésta no haya sido subsanada, procediendo a su retirada y sustitución, en caso de ser necesario, todo lo cual se efectuará por cuenta del adjudicatario.

La forma de pago se realizará de acuerdo con el procedimiento y protocolo interno establecido por Mutua Balear: Transferencia bancaria a los 30-45 días desde la fecha de recepción de la factura electrónica.

Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán ajustarse a lo establecido en la ley 25/2013, de 27 de diciembre que establece la obligatoriedad de facturar en formato electrónico a partir del 15 de enero de 2015, para facturas con importe superior a 5.000€.

Campos obligatorios a cumplimentar:

- UNIDAD TRAMITADORA - GE000518 - MUTUA BALEAR
- ÓRGANO GESTOR - GE000518 - MUTUA BALEAR
- OFICINA CONTABLE - GE000518- MUTUA BALEAR
- ÓRGANO PROPONENTE - 07006

Si la factura emitida cumple con todos los requisitos señalados, Mutua Balear procederá a abonarlas en el plazo máximo de 30 días desde su recepción.

23. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

MUTUA BALEAR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LSCP.

A tales efectos, MUTUA BALEAR podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades que, en su caso, se contemplen en el presente pliego.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que fueran procedentes.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los suministros acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en los pliegos.

La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia.

Si no pudiese producirse la subrogación, en el supuesto de fusión de empresas, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias. A todos los efectos se considera como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP.

El mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier caso, el adjudicatario deberá comunicar su voluntad de rescindir el contrato al menos 4 meses antes de la fecha de rescisión, dando lugar a las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios causados a Mutua Balear.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.

Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la LCSP y/o en las incompatibilidades establecidas en los arts. 34.4 y 35.3 del Reglamento sobre Colaboración de las MATEPSS y en el art. 91.2 del RD Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el TRLGSS.

El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego. De igual manera, será causa de resolución el incumplimiento por parte de MUTUA BALEAR de la obligación de respetar la confidencialidad de la información y documentación así calificada por el empresario.

Por requerimiento de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o por dictarse normativa que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.

La desautorización, por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, del contrato formalizado o por dictarse nueva normativa de cualquier rango o instrucción o resolución del órgano de tutela, que impida o desaconseje el desarrollo del presente contrato.

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable o los pliegos de forma específica.

En cualquier caso, y como requisito previo a la resolución del Contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes, se deberá notificar a la parte incumplidora el incumplimiento y conceder un plazo de 10 días desde la notificación para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo se podrá resolver el Contrato.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el art. 202 LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- **Transparencia fiscal y Criterios Éticos:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- **Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:** El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.
- **Prevención de riesgos laborales:** Se considera condición especial de ejecución realizar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera especial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad Laboral, mediante resolución definitiva en la vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato:** El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa

de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL

MUTUA BALEAR adquirirá la propiedad de todo el material que sea elaborado por el contratista en la ejecución del contrato, y en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven del mismo incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, del trabajo elaborado por el contratista o sus empleados. Serán propiedad de MUTUA BALEAR el resultado de los servicios, así como cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del contrato.

MUTUA BALEAR será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del Contrato, antes o después de su terminación, correspondiendo a los autores materiales del mismo únicamente los derechos morales que les reconoce el art. 14 de la Ley de propiedad intelectual.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el contratista se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del contrato serán propiedad de MUTUA BALEAR, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el contratista utilizarla para otras personas o entidades, salvo autorización previa y por escrito de MUTUA BALEAR.

27. PENALIZACIONES

El retraso respecto al plazo fijado en la entrega será motivo de penalización.

Mutua Balear podrá penalizar con el 0,3% del importe presentado en la oferta económica (Impuestos incluidos) por cada día de demora en el plazo de entrega.

27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los licitadores y especialmente el adjudicatario se obligan a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la normativa española de protección

de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos. Respecto al adjudicatario, esta obligación tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 202.1 y art. 211.1.f) LCSP.

En aplicación del art. 28.1 RGPD, sólo podrán considerarse licitadores que aporten garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Dichas garantías se documentarán en el **ANEXO 4A**.

Los datos personales que se incluyen en esta licitación serán tratados por MUTUA BALEAR para la gestión de la contratación administrativa, el necesario control de gastos y contabilidad y, en general, para la gestión de proveedores. La base jurídica del tratamiento es la gestión y ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones legales. No se cederán los datos, salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación jurídica y en todo caso durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables y para el tiempo necesario para atender a posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Mediante escrito remitido a MUTUA BALEAR, en C/Gremi Forners, 2, 07009- Palma o al Delegado de Protección de Datos de la Mutua en dpd@mutuabalear.es, los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable que corresponda el acceso a sus datos, su rectificación, supresión o portabilidad, la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y a presentar una reclamación ante la AEPD.

A los efectos de la presente cláusula, las siguientes expresiones escritas con mayúsculas tendrán el siguiente significado:

“Normativa de Protección de Datos”: Se refiere al RGPD, a la normativa española de protección de datos vigente y cualquier otra norma europea o nacional que venga a completar, modificar o sustituirlos.

“Datos personales” o “Datos”: Se refiere a los datos de carácter personal objeto del presente encargo.

“Encargo” o “Tratamiento”: Se refiere a las actividades de tratamiento realizadas por el Encargado y que son objeto de las presentes cláusulas.

“Responsable del Tratamiento” o “Responsable”: Se refiere a MUTUA BALEAR.

“Encargado del Tratamiento” o “Encargado”: Se refiere al Adjudicatario identificado en el **ANEXO 5A** que ostenta la condición de encargado del tratamiento.

”Brechas de seguridad” o ”Brecha”: Se refiere al concepto de “violación de la seguridad de los datos personales”.

”EEE”: Se refiere al Espacio Económico Europeo.

Los conceptos de “datos personales”, “tratamiento”, “seudonimización”, “responsable del tratamiento” o “responsable”, “encargado del tratamiento” o “encargado”, “violación de la seguridad de los datos personales”, “registro de actividades”, “evaluación de impacto”, “autoridad de control” y “tercero” tendrán la definición establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El adjudicatario ostentará la condición de responsable respecto a los tratamientos de datos personales dimanantes de la relación laboral de carácter especial que mantiene con los trabajadores que desarrollarán su trabajo en las instalaciones de MUTUA BALEAR, comprometiéndose a obtener el compromiso de dichos trabajadores de mantener estricta confidencialidad sobre los datos personales a los que pudieran acceder con motivo del desarrollo de sus tareas, así como el de cumplir con las medidas de seguridad aplicadas por MUTUA BALEAR;

La prestación del servicio contratado implica el acceso y el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta de MUTUA BALEAR. En relación con dicho servicio, el adjudicatario ostentará la condición legal de encargado del tratamiento, debiendo sujetarse los Tratamientos de Datos que este realice por cuenta de la mutua a las condiciones que se detallan a continuación.

1. Objeto del Encargo. El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, son los que se indican en el **ANEXO 5A**.

2. Regulación del Encargo. El Encargo queda sujeto a la Normativa de Protección de Datos, a las presentes cláusulas y a las condiciones e instrucciones que se plasman en el **ANEXO 5A**.

3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento:

3.1. Obligaciones generales. El Encargado se obliga a:

No aplicar el Tratamiento o utilizar los Datos con fines distintos a los propios del servicio prestado.

Cumplir con las presentes cláusulas y seguir estrictamente las instrucciones de MUTUA BALEAR documentadas en el **ANEXO 5A** o cualesquiera que éste le proporcione ulteriormente.

Informar inmediatamente a MUTUA BALEAR si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, así como en caso de que por imposiciones legales no pueda cumplir con las presentes cláusulas o dichas instrucciones. Llevar, por escrito, un registro de actividades que contendrá la siguiente información:

El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización de MUTUA BALEAR, en los supuestos legalmente admisibles o en los que se indican en el ANEXO 5A.

Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de MUTUA BALEAR o de otro auditor autorizado.

Poner a disposición de MUTUA BALEAR y/o de la autoridad de control competente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones o para la realización de los citados controles y auditorías.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos.

Trasladar las obligaciones previstas en las presentes cláusulas a todas las personas que, bajo su dependencia, deban acceder a los Datos por razón de su cargo y, en particular, garantizar que dichas personas se hayan comprometido por escrito a respetar la confidencialidad de los Datos o que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad deberá subsistir aun después de finalizar sus relaciones con el Encargado.

Notificar inmediatamente a MUTUA BALEAR, si se recibe algún requerimiento, comunicación, petición o queja directamente de un interesado, de alguna autoridad de control o de un tercero que esté relacionado con el Tratamiento.

Comunicar a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Comunicar a la MUTUA BALEAR cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

3.2. Subcontratación. El Encargado no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de MUTUA BALEAR. En este último caso, el Encargado informará a MUTUA BALEAR de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a MUTUA BALEAR la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de ser autorizada la subcontratación, el Encargado deberá indicar en su oferta de licitación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Así mismo, el Encargado impondrá al subencargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en las presentes cláusulas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el Tratamiento sea conforme con las disposiciones de la Normativa de Protección de Datos y las instrucciones de MUTUA BALEAR. El subencargado tendrá la obligación, en todo caso de someterse a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de sus obligaciones por el subencargado, incluido el incumplimiento al sometimiento a la normativa española y de la Unión Europea en materia de protección de datos, no eximirá el Encargado de su responsabilidad, siguiendo éste plenamente responsable ante MUTUA BALEAR.

3.3. Tratamientos fuera del EEE. Salvo autorización escrita de MUTUA BALEAR, el Encargado no tratará ni permitirá el tratamiento de los Datos fuera del EEE, o fuera de su ámbito territorial en el caso de no encontrarse éste establecido en el EEE, ni tampoco en territorios que no hayan sido designados como garantizando un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea o por las autoridades de control competentes.

De mediar autorización, el Encargado adoptará las medidas necesarias para garantizar un nivel adecuado de protección de los Datos, de acuerdo tanto con las instrucciones de MUTUA BALEAR como con el RGPD.

3.4. Derechos de los interesados. El Encargado facilitará toda la asistencia razonable para permitir a MUTUA BALEAR responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la Normativa de protección de datos, debiendo en todo cumplir con las instrucciones que indican en el ANEXO 5A.

3.5. Seguridad de los Datos. El Encargado se compromete a:
Valorar los posibles riesgos que emanan del Tratamiento considerando los medios y recursos que tiene la intención de usar y otras circunstancias que puedan afectar a la seguridad de los Datos, por ejemplo, en caso de llevar a cabo otro tratamiento para otro responsable.

Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los Datos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento. Dichas medidas incluirán, según corresponda:

La seudonimización y el cifrado de los Datos; la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; un proceso de verificación, evaluación y valoración periódico de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.

Cualquier medida de seguridad específica que MUTUA BALEAR indique en el **ANEXO 5A** o en el futuro.

Notificar a MUTUA BALEAR, sin dilación indebida y según el procedimiento previsto en el **ANEXO 5A**, las Brechas de seguridad que afecten a los Datos juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, la cual incluirá como mínimo:

La descripción de la naturaleza de la Brecha de seguridad, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Los datos de la persona de contacto para obtener más información.

La descripción de las posibles consecuencias de la Brecha.

La descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la Brecha, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

De no ser posible facilitar dicha información simultáneamente, se facilitará gradualmente sin dilación indebida.

Comunicar a los interesados, a petición de MUTUA BALEAR y en el menor tiempo posible, la información señalada en los puntos 2, 3 y 4 del apartado anterior.

Mantener informado a MUTUA BALEAR de todos los avances realizados en relación con la gestión de la Brecha.

Proveer a MUTUA BALEAR la asistencia requerida para llevar a cabo una evaluación de impacto relativa a la Brecha, y si es necesario, realizar una consulta a la autoridad de control competente.

3.6. Destino de los Datos. Una vez cumplida la prestación contractual y a elección de MUTUA BALEAR, el Encargado, y en su caso los subencargados que éste haya elegido, suprimirán o le devolverán los Datos originales, debiendo asimismo suprimir de forma segura las copias existentes, a menos que se requiera su conservación en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. A tal efecto, el Encargado aplicará la opción y cumplirá con los plazos señalados en el **ANEXO 5A**, sin perjuicio de cualquier instrucción posterior de MUTUA BALEAR en otro sentido. De proceder la destrucción de los Datos, el Encargado confirmará por escrito que la destrucción/borrado se ha llevado a cabo de forma segura.

3.7. Condiciones esenciales. Las siguientes obligaciones del Encargado, tendrán la consideración de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) LCSP:

El acceso a datos personales de la responsabilidad de MUTUA BALEAR por parte del Adjudicatario tendrá como única finalidad la prestación del servicio contratado.

El Adjudicatario se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de que los servicios deban prestarse con sistemas aportados por el Adjudicatario, éste comunicará a MUTUA BALEAR, antes de la formalización del contrato y en caso de realizar un tratamiento automatizado de los datos personales, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El Adjudicatario comunicará igualmente cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Así mismo, el Adjudicatario indicará en su oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el

perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. Obligaciones del Responsable del Tratamiento. MUTUA BALEAR se compromete a:

Autorizar al Encargado al acceso de los Datos; Velar, de forma previa y durante todo el Tratamiento, por el cumplimiento de la Normativa de protección de datos por el Encargado.

Supervisar el Tratamiento, incluido el deber de llevar a cabo inspecciones y auditorías.

Realizar las consultas previas que le correspondan.

28. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Las penalizaciones a que se hace referencia en la cláusula anterior son independientes de los derechos de MUTUA BALEAR a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por el retraso en la realización de los servicios o por los defectos e insuficiencias de los mismos.

MUTUA BALEAR responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, siempre que hubiera sido advertida previamente por el ADJUDICATARIO de las posibles consecuencias.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Una vez adjudicado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la redacción y ejecución de la prestación y trabajo, en consecuencia, se muestren dispuestas a adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales en los términos expuestos en el párrafo siguiente.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones

contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De forma previa, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 100.000 euros, las controversias citadas en el párrafo anterior podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el organismo al que corresponde la tutela de MUTUA BALEAR.

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, las actuaciones previstas en el art. 44.2 LCSP podrán ser objeto de impugnación mediante el recurso especial en materia de contratación pública, de acuerdo a lo previsto en los arts. 44 y siguientes LCSP.

31. PREVENCIÓN RIESGOS PENALES

Por su parte el ADJUDICATARIO reconoce expresamente que toda su actividad empresarial, organización, estructuras, medios y recursos se ajustan a la legalidad vigente, que su política corporativa se asienta en la adecuación permanente a esa legalidad y que, en particular, en sus relaciones con MUTUA BALEAR cumplirá rigurosamente, en todos los ámbitos de su actividad regulados imperativamente por Ley, con todas las exigencias previstas en la misma.

32. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.